



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 4 de febrero de 2022

Número Procesos: 730013105001**20210007400**

Hora inicio Audiencia: 10:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: ALBA LUCÍA JARAMILLO

DDOS: COLPENSIONES, PORVENIR

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia la apoderada demandante Dra. MABEL DEL SOCORRO ORTIZ PACHECO, por COLPENSIONES, el Dr. DAVID SANTIAGO LARA OSPINA como sustituto y se le reconoce personería para actuar igualmente a la Dra. DIANA MARCELA BEJARANO quien actúa por PORVENIR.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos de conclusión, se procedió a dar lectura al fallo que en derecho corresponde, así:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora ALBA LUCÍA JARAMILLO GUZMÁN a HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS y por consiguiente de su traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

SEGUNDO: ORDENAR a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la que se encuentra afiliada la demandante, trasladar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia el saldo de la cuenta individual del afiliado a la administradora Colombiana de

Pensiones, incluidos los pagos hechos por concepto de cuotas de administración, estos últimos indexados.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES imputar en la historia laboral el tiempo cotizado por la señora ALBA LUCÍA JARAMILLO GUZMAN.

CUARTO: CONDENAR A COLPENSIONES, al reconocimiento y pago de una pensión de vejez en cuantía inicial de \$5.363.446, pagadera a partir del 1 de marzo de 2020, 13 mesadas al año, cuyo retroactivo deberá ser indexado desde su causación mes a mes y hasta su pago efectivo.

QUINTO: Costas a cargo de Porvenir tásense las agencias en derecho en la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEXTO: En caso de no ser apelado, remítanse al superior en el grado de CONSULTA.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Los apoderados demandados interponen recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL SUPERIOR FUNCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Srio,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cd77afb9752e511d98fec4e976c1446264b9a7e09d94c4be4008d42825092b**

Documento generado en 08/02/2022 09:39:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>